CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL UCAYALI

# INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 042-2026-OCI/5354-SOO

## ORIENTACIÓN DE OFICIO
## GERENCIA TERRITORIAL DE ATALAYA
## RAYMONDI, ATALAYA, UCAYALI

## "OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO URUBAMBA, CENTRO POBLADO MALDONADILLO DEL DISTRITO DE RAYMONDI – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI - CUI N° 2452934"

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**
**DEL 1 DE SETIEMBRE DE 2026 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2026**

**TOMO I DE I**

**CALLERÍA, 1 DE OCTUBRE DE 2026**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**
**N° 042-2026-OCI/5354-SOO**

**"OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO URUBAMBA, CENTRO POBLADO MALDONADILLO DEL DISTRITO DE RAYMONDI – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI - CUI N° 2452934"**

# ÍNDICE


| | | N° Pág. |
|---|---|---|
| I. | ORIGEN | 3 |
| II. | SITUACIONES ADVERSAS | 3 |
| III. | DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO | 24 |
| IV. | CONCLUSIÓN | 24 |
| V. | RECOMENDACIÓN | 25 |
| | APÉNDICES | |


Firmado digitalmente por
PINEDO VALDEZ William FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 12:11:56 -05:00

Firmado digitalmente por
GONZALES ZUMAETA Marcos
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 13:28:46 -05:00

Firmado digitalmente por
JAUREGUI OFRACIO Hernan
Ciro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 14:40:16 -05:00

# INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 42-2026-OCI/5354-SOO

## "OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO URUBAMBA, CENTRO POBLADO MALDONADILLO DEL DISTRITO DE RAYMONDI – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI - CUI N° 2452934"

## I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Ucayali, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5354-2026-034, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

## II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al estado situacional de la ejecución de la obra se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: "Creación del servicio de protección contra inundaciones en la margen izquierda del río Urubamba, centro poblado Maldonadillo del distrito de Raymondi – provincia de Atalaya – departamento de Ucayali".

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

### 1. LA OBRA SE ENCUENTRA ABANDONADA Y CON EL PLAZO DE EJECUCIÓN VENCIDO, GENERANDO EL RIESGO DE QUE NO SE CULMINE, MAYORES COSTOS, INAPLICACIÓN DE PENALIDADES Y QUE NO SE CUMPLA CON LA FINALIDAD PÚBLICA.

#### a) Condición

**De la contratación para la ejecución de la obra**:

La Gerencia Territorial de Atalaya, en adelante la "Entidad", mediante resolución gerencial territorial n.° 264-2022-GRU-GGR-GTA de 26 de setiembre de 2022, aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública: "Creación del servicio de protección contra inundaciones en la margen izquierda del río Urubamba, centro poblado Maldonadillo del Distrito de Raymondi – Provincia de Atalaya – Departamento de Ucayali" con CUI n.° 2452934, por el monto de S/8 190 668,87 incluido IGV, de acuerdo con el siguiente detalle:

(ver cuadro en la siguiente página)

Firmado digitalmente por PINEDO VALDEZ William FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 12:11:56 -05:00

Firmado digitalmente por GONZALES ZUMAETA Marcos Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 13:28:46 -05:00

Firmado digitalmente por JAUREGUI OFRACIO Hernan Ciro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 14:40:16 -05:00

**CUADRO N° 1**
**DETALLE DEL PRESUPUESTO**

| Item | Descripción | Monto (S/) |
|---|---|---|
| 01 | Costo directo | 5 383 251,94 |
| 02 | Gastos generales | 430 660,16 |
| 03 | Utilidad | 538 325,19 |
| 04 | Sub total | 6 352 237,29 |
| 05 | IGV 18% | 1 143 402,71 |
| 06 | Presupuesto de ejecución de obra | 7 495 640,00 |
| 07 | Supervisión 5% | 269 162,60 |
| 08 | Expediente técnico | 289 576,27 |
| 09 | Supervisión de elaboración de ET | 100 290,00 |
| 10 | Gestión del proyecto | 36 0000 |
| 11 | Presupuesto total del proyecto | 8 190 668,87 |

**Fuente**: Resolución Gerencial Territorial n.° 264-2022-GRU-GGR-GTA de 26 de setiembre de 2022
**Elaborado por**: Comisión de control

Posteriormente, mediante licitación pública n.° 004-2023-GRU-GTS-CS-Primera convocatoria, la Entidad contrató la ejecución de la obra: "Creación del servicio de protección contra inundaciones en la margen izquierda del río Urubamba, centro poblado Maldonadillo del distrito de Raymondi – provincia de Atalaya – departamento de Ucayali" con CUI n.° 2452934, en adelante la "Obra", suscribiéndose conjuntamente con el Consorcio Maldonadillo[1], en adelante el "Contratista", el contrato de ejecución de obra n.° 003-2023-GRU-GTA de 27 de setiembre de 2023, en adelante "el contrato de ejecución de obra", por el monto de S/5 859 813,21 (exonerado del IGV), plazo de ejecución de 180 días calendario y bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

Asimismo, mediante adjudicación simplificada n.° 011-2023-GRU-GTA-CS – primera convocatoria, la Entidad contrató el servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra, suscribiéndose conjuntamente con el Consorcio Supervisor Maldonadillo[2] el contrato de servicio de consultoría de obra n.° 005-2023-GRU-GTA de 9 de octubre de 2023, en adelante "el contrato de supervisión", por el monto de S/269 162,60 (Incluido IGV), plazo de ejecución de 180 días calendario y bajo el sistema de contratación a tarifas[3] y a suma alzada[4].

**Del inicio de plazo y las suspensiones de plazo de ejecución de obra**

El 27 de octubre de 2023, la Entidad hace entrega del terreno al Contratista mediante el "*Acta de entrega de terreno*", indicando que no existen observaciones, ahora bien, de acuerdo con el literal b) del artículo 176 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 13 de enero de 2019 y sus modificatorias, en adelante "el RLCE", una de las condiciones para el inicio del plazo de ejecución de obra es el siguiente:

> "*Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda*;"

Firmado digitalmente por PINEDO VALDEZ William FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 12:11:56 -05:00

Firmado digitalmente por GONZALES ZUMAETA Marcos Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 13:28:46 -05:00

Firmado digitalmente por JAUREGUI OFRACIO Hernan Ciro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 14:40:16 -05:00

[1] Integrado por CONTRATISTAS Y CONSULTORES CIENFUEGOS EIRL con RUC n.° 20573004427 y DICONST JAROME SCRL con RUC n.° 20603013540.

[2] Integrado por Saul Willie Ramírez Pizan con RUC n.° 10417310245 y Augusto Gamarra Michel con RUC n.° 10062792901.

[3] 98% del monto del contrato.

[4] 2% del monto del contrato.

Por lo que, habiéndose realizado la entrega del terreno, el 15 de noviembre de 2023, se firma el "*Acta de inicio de obra*" y se da por iniciado el plazo de ejecución de obra, indicando además que se cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 176 del RLCE, quince días después, el 1 de diciembre de 2023, se firmó el "*Acta de suspensión de obra n.° 1*", teniendo como sustento las condiciones climatológicas adversas, siendo que, el 25 de junio de 2024, se firmó el acta de reinicio de obra n.° 1, para 23 días después, volver a suspender el plazo de ejecución desde el 18 de julio de 2024 a través del "*Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 02*" de 7 de agosto de 2024, teniendo como sustento la falta de permiso de ejecución de obra en la cuenca del río Urubamba.

De lo descrito previamente, se advierte que tras haber transcurrido 266 días después de iniciado el plazo de ejecución, y a 319 días de la firma del contrato de ejecución de obra, la Entidad recién advirtió la falta de permiso para la ejecución de obras en la cuenca del río Urubamba, y que además de acuerdo con el numeral 146.2 del artículo 146 del RLCE, esta debió ser tramitada por la Entidad, conforme se detalla a continuación:

> "*La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista*."

Cabe precisar que, de la revisión a las bases integradas para la contratación del ejecutor de la obra, no se ha indicado que la tramitación de los permisos, licencias, autorizaciones u otros deben estar a cargo del Contratista; por lo tanto, le corresponde a la Entidad realizar dichos trámites, advirtiéndose que esta no actuó oportunamente para la obtención del permiso de ejecución de obra ante la Autoridad Nacional del Agua - ANA.

Es decir, la Entidad tenía que tramitar oportunamente los permisos y licencias necesarias ante el ANA, ello en cumplimiento de la Ley n.° 29338 Ley de Recursos Hídricos, que en su artículo 104 indica lo relacionado a la ejecución de obras en cuerpos de agua, tal como se muestra a continuación:

> *"La Autoridad Nacional, en concordancia con el Consejo de Cuenca,* ***aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública*** *o privada* ***que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales*** *y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. En el caso de grandes obras hidráulicas y de trasvase entre cuencas, la Autoridad Nacional aprueba su ejecución. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda."* (El énfasis es agregado).

De otro lado, tanto en las bases integradas de la contratación del ejecutor de la obra como en el contrato de ejecución de obra, se precisa en la cláusula décimo-octava "*Asignación de riesgos del contrato de obra*", respecto al riesgo sobre la obtención de licencias y permisos, siendo responsables tanto la Entidad como el Contratista.

Es así que, la solicitud de autorización recién fue presentada ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA) el 8 de octubre de 2024, es decir, 82 días después del inicio de la suspensión, y casi 8 meses después de haberse presentado la solicitud ante la ANA, mediante acta de reinicio de obra n.° 2, se reinicia el plazo de ejecución el 2 de junio de 2025, esto incluso, antes de la emisión del permiso por parte de la ANA, ya que posteriormente mediante resolución directoral n.° 0379-2025-ANA-AAA.UV del 10 de julio de 2025, la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba – Vilcanota otorgó la autorización de ejecución de obras, estableciendo en su artículo 2 que el plazo es de diez (10) meses, es decir hasta mayo de 2026.

Firmado digitalmente por PINEDO VALDEZ William FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 12:11:56 -05:00

Firmado digitalmente por GONZALES ZUMAETA Marcos Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 13:28:46 -05:00

Firmado digitalmente por JAUREGUI OFRACIO Hernan Ciro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 14:40:16 -05:00

Sin embargo, nuevamente se suspendió el plazo de ejecución de la obra por factores climatológicos desde el 13 de octubre de 2025 mediante acta de suspensión n.° 03. En ese período no se advierte que el plazo de la autorización de la ANA haya sido suspendido ni que la Entidad haya gestionado su prórroga.

Es así que la Entidad notificó el reinicio de la Obra mediante carta múltiple n.° 019-2026-GRU-GGR-GTA-GE de 16 de junio de 2026 (con fecha de reinicio 17 de junio de 2026) y juntamente con la supervisión y el contratista suscribieron el acta de reinicio de ejecución de obra n.° 03 el 22 de junio de 2026, fijando como nueva culminación el 31 de agosto de 2026, sin embargo, se advierte que la obra a pesar de haberse reiniciado no se ejecutaron partidas desde esa fecha hasta la actualidad, tal como se demuestra con la última valorización presentada que es al mes de octubre de 2025.

Incluso, durante la inspección, realizada por parte de la comisión de control el 1 de setiembre de 2026, junto con el representante de la Subgerencia de Infraestructura de la Entidad, este manifestó que la Obra se encuentra con plazo vigente, es decir la obra debería encontrarse en ejecución, sin embargo, durante la inspección no se observó personal por parte del Contratista o la Supervisión, asimismo, se observó (a lo largo de todo el tramo[5]) que no se realizan trabajos y/o evidencia de que se hayan realizado recientemente, incluso, el almacén permanece cerrado, y también se observó una retroexcavadora en estado de abandono (de acuerdo a lo indicado por los pobladores), lo señalado se muestra a continuación:

**FOTOGRAFÍAS DEL N° 1 AL N° 3**
**ESTADO DE ABANDONO DE LA OBRA**




**Fotografía n.° 1:** se observa que el local que funcionaba como almacén sea encontró cerrado, asimismo en la parte exterior se observaron paneles.

Firmado digitalmente por PINEDO VALDEZ William FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 12:11:56 -05:00

Firmado digitalmente por GONZALES ZUMAETA Marcos Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 13:28:46 -05:00

Firmado digitalmente por JAUREGUI OFRACIO Hernan Ciro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 14:40:16 -05:00

[5] Se puede observar, la ubicación y el detalle de avance de cada espigón en la situación adversa 4.




**Fotografía n.° 2:** se observa maquinaria en estado de abandono, cubierto de vegetación, de acuerdo a lo indicado por pobladores, pertenece a la empresa contratista.



**Fotografía n.° 3:** se observa en la parte posterior de la municipalidad de Maldonadillo, las mallas a la intemperie con presencia de vegetación.

**Fuente:** Acta de inspección n.° 001-2026-GRU/OCI/MALD de 1 de setiembre de 2026

Se debe precisar, además, que habiéndose reiniciado el plazo de ejecución de la obra el 22 de junio de 2026, correspondería (a la fecha de elaboración del presente informe) la presentación

Firmado digitalmente por PINEDO VALDEZ William FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 12:11:56 -05:00

Firmado digitalmente por GONZALES ZUMAETA Marcos Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 13:28:46 -05:00

Firmado digitalmente por JAUREGUI OFRACIO Hernan Ciro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 14:40:16 -05:00

de la valorización de junio y julio, sin embargo, mediante oficio n.° 450-2026-GRU-GGR-GTA-GE de 29 de agosto de 2026, la entidad remite al órgano de control institucional de Gobierno Regional de Ucayali, la última valorización presentada y pagada, siendo esta la de octubre de 2025, es decir, desde la fecha de reinicio no se estarían realizando trabajos en la obra.

Lo mostrado evidencia que la obra se encontraría abandonada, el plazo de ejecución se encuentra vencido y la entidad no vendría tomando acciones establecidas en la ley de contrataciones del estado y su reglamento respecto a la presencia del contratista y de la supervisión en la obra, la vigencia del plazo de ejecución y la posible aplicación de penalidades entre otros.

**b) Criterio:**

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, y modificatorias:**

*"**Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones***
*(…)*
***f).** Eficacia y eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*
*(…)*
***Artículo 9. Responsabilidades esenciales***
*9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.*
*(…)*
***Artículo 34. Modificaciones al contrato***
*(…)*
*34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.*

***Artículo 40. Responsabilidad del contratista***
*40.1. El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (…)".*

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 29 de enero de 2019, y modificatorias:**

***Artículo 142. Plazo de ejecución contractual***
*(…)*
*142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.*

Firmado digitalmente por PINEDO VALDEZ William FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 12:11:56 -05:00

Firmado digitalmente por GONZALES ZUMAETA Marcos Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 13:28:46 -05:00

Firmado digitalmente por JAUREGUI OFRACIO Hernan Ciro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 14:40:16 -05:00

*142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.*

***146. Responsabilidad de la Entidad***
*(…)*
*146.2. La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista.*

***Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución***
*(…)*
*178.2. Reiniciado el plazo, corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución.*
*(…)*
*178.7. Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio.*

***Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor***
***187.1.** El inspector o supervisor es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.*

***Artículos 197. Causales de ampliación de plazo***

*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*
*a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
*(...)*

***Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual***

*4. El contratista puede solicitar ampliación de plazo por atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles a él; el supervisor emite informe en 5 días hábiles y la Entidad resuelve en 15 días hábiles. La paralización total por causas ajenas a la voluntad del contratista da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados.*

- **Ley n.° 29338, Ley de Recursos Hídricos, publicada el 30 de marzo de 2009, vigente desde el 31 de marzo de 2009.**
*(…)*
***Artículo 104.** La Autoridad Nacional, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. En el caso de grandes obras hidráulicas y de trasvase entre cuencas, la Autoridad Nacional aprueba su ejecución. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda.*

Firmado digitalmente por PINEDO VALDEZ William FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 12:11:56 -05:00

Firmado digitalmente por GONZALES ZUMAETA Marcos Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 13:28:46 -05:00

Firmado digitalmente por JAUREGUI OFRACIO Hernan Ciro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 14:40:16 -05:00

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta genera el riesgo de que la obra no se culmine, mayores costos, inaplicación de penalidades y que no se cumpla con la finalidad pública.

**2. LAS CARTAS FIANZA POR ADELANTE DIRECTO Y PARA MATERIALES VENCIERON EL 1 DE JUNIO DE 2026 SIN QUE LA ENTIDAD HAYA EXIGIDO SU RENOVACIÓN OPORTUNA NI EJECUTADO SU COBRO; ADEMÁS, DICHAS CARTAS FIANZAS FUERON EMITIDOS POR UNA ENTIDAD CREDITICIA QUE CARECE DE AUTORIZACIÓN DE LA SBS PARA OPERAR EN CONTRATACIONES CON EL ESTADO; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL RECUPERO DE S/558 906,72 POR ADELANTOS NO AMORTIZADOS Y UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.**

**a) Condición:**

De acuerdo con las cláusulas décima tercera y décima cuarta del contrato de ejecución de obra, se consideran los adelantes para la ejecución de la obra, es así que la Entidad otorgó al Contratista dos aportes financieros de liquidez: un adelanto directo (10%) por S/585 981,32 y un adelanto para materiales (20%) por S/1 171 962,64.

Posteriormente, según la última valorización presentada por el contratista, esto es la valorización n.° 08, al 12 de octubre de 2025 quedaban pendientes de amortizar S/186 302,24 del adelanto directo y S/372 604,48 del adelanto para materiales, ahora bien, los últimos documentos de garantía de la Entidad[6] (cartas fianza emitidas por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Parroquia San Lorenzo Trujillo Ltda. 104) cubren exactamente esos saldos, pero solo hasta el 1 de junio de 2026, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 2**
**ADELANTOS PENDIENTES DE AMORTIZAR Y GARANTÍAS**

| Adelanto | Monto otorgado (S/) | Pendiente (S/) | Carta fianza | Vigencia |
|---|---|---|---|---|
| Directo | 585 981,32 | 186 302,24 | N.° AZ0824-B-2025-CACSL | 01/03/2026 al 01/06/2026 |
| Materiales | 1 171 962,64 | 372 604,48 | N.° AZ0823-B-2025-CACSL | 01/03/2026 al 01/06/2026 |
| **Total** | **1 757 943,96** | **558 906,72** | | |

**Fuente:** Valorización n.° 08 (cuadro de amortizaciones) y cartas fianza.

Los datos presentados en la valorización concuerdan con los datos y copias de las cartas fianzas alcanzadas por la entidad, tal como se muestra a continuación:

(ver imágenes en la siguiente página)

Firmado digitalmente por PINEDO VALDEZ William FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 12:11:56 -05:00

Firmado digitalmente por GONZALES ZUMAETA Marcos Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 13:28:46 -05:00

Firmado digitalmente por JAUREGUI OFRACIO Hernan Ciro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 14:40:16 -05:00

[6] Alcanzados por la entidad mediante oficio n.° 536-2026-GRU-GGR-GRA-GE de 24 de setiembre de 2026

**IMAGEN N.° 1 Y N° 2**
**GARANTIAS DE ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES**



SAN LORENZO

FIANZA EMITIDA A ORDEN Y CUENTA DEL SOCIO
CONTRATISTAS & CONSULTORES CIENFUEGOS E.I.R.L.

Trujillo, 01 de Marzo del 2026

**CARTA FIANZA N° AZ0824-B-2025-CACSL**
**POR CONCEPTO DE ADELANTO DIRECTO**
Vence el 01/06/2026

Señores:
**GERENCIA TERRITORIAL DE ATALAYA**

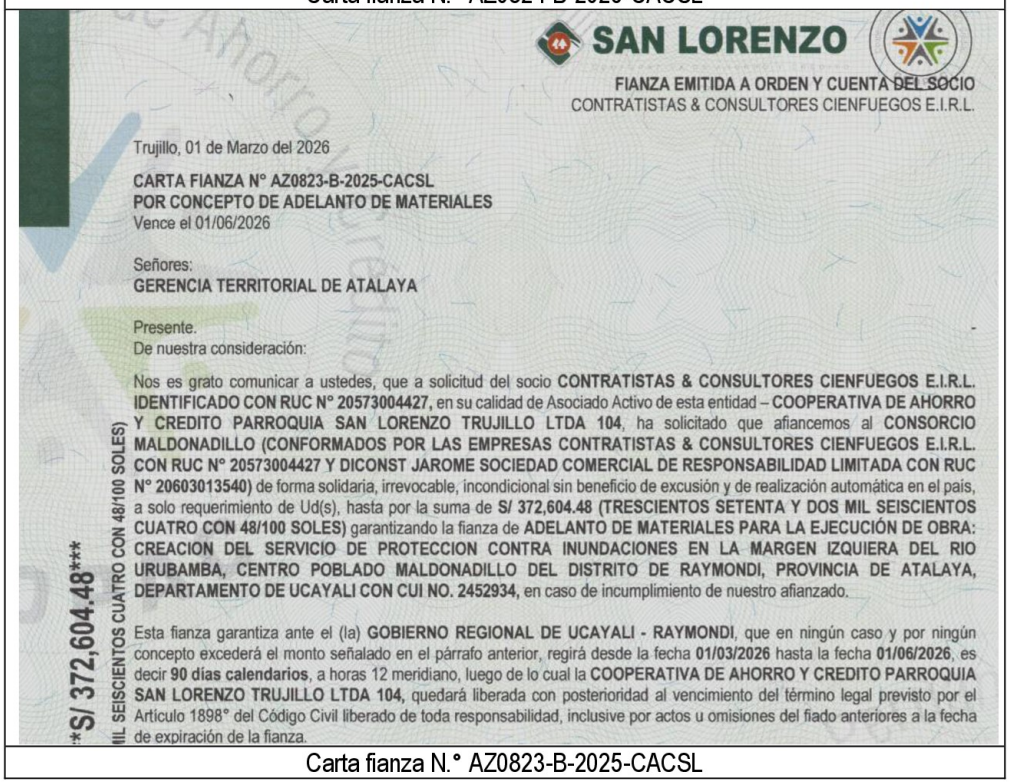
Presente.
De nuestra consideración:

Nos es grato comunicar a ustedes, que a solicitud del socio **CONTRATISTAS & CONSULTORES CIENFUEGOS E.I.R.L. IDENTIFICADO CON RUC N° 20573004427,** en su calidad de Asociado Activo de esta entidad – **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARROQUIA SAN LORENZO TRUJILLO LTDA 104**, ha solicitado que afiancemos al **CONSORCIO MALDONADILLO (CONFORMADOS POR LAS EMPRESAS CONTRATISTAS & CONSULTORES CIENFUEGOS E.I.R.L. CON RUC N° 20573004427 Y DICONST JAROME SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CON RUC N° 20603013540)** de forma solidaria, irrevocable, incondicional sin beneficio de excusión y de realización automática en el país, a solo requerimiento de Ud(s), hasta por la suma de **S/ 186,302.24 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS CON 24/100 SOLES)** garantizando la fianza de **ADELANTO DIRECTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA MARGEN IZQUIERA DEL RIO URUBAMBA, CENTRO POBLADO MALDONADILLO DEL DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI CON CUI NO. 2452934,** en caso de incumplimiento de nuestro afianzado.

Esta fianza garantiza ante el (la) **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - RAYMONDI**, que en ningún caso y por ningún concepto excederá el monto señalado en el párrafo anterior, regirá desde la fecha **01/03/2026** hasta la fecha **01/06/2026**, es decir **90 días calendarios**, a horas 12 meridiano, luego de lo cual la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARROQUIA SAN LORENZO TRUJILLO LTDA 104,** quedará liberada con posterioridad al vencimiento del término legal previsto por el Artículo 1898° del Código Civil liberado de toda responsabilidad, inclusive por actos u omisiones del fiado anteriores a la fecha de expiración de la fianza.

*S/ 186,302.24*** MIL TRESCIENTOS DOS CON 24/100 SOLES)

Carta fianza N.° AZ0824-B-2025-CACSL



SAN LORENZO

FIANZA EMITIDA A ORDEN Y CUENTA DEL SOCIO
CONTRATISTAS & CONSULTORES CIENFUEGOS E.I.R.L.

Trujillo, 01 de Marzo del 2026

**CARTA FIANZA N° AZ0823-B-2025-CACSL**
**POR CONCEPTO DE ADELANTO DE MATERIALES**
Vence el 01/06/2026

Señores:
**GERENCIA TERRITORIAL DE ATALAYA**

Presente.
De nuestra consideración:

Nos es grato comunicar a ustedes, que a solicitud del socio **CONTRATISTAS & CONSULTORES CIENFUEGOS E.I.R.L. IDENTIFICADO CON RUC N° 20573004427,** en su calidad de Asociado Activo de esta entidad – **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARROQUIA SAN LORENZO TRUJILLO LTDA 104**, ha solicitado que afiancemos al **CONSORCIO MALDONADILLO (CONFORMADOS POR LAS EMPRESAS CONTRATISTAS & CONSULTORES CIENFUEGOS E.I.R.L. CON RUC N° 20573004427 Y DICONST JAROME SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CON RUC N° 20603013540)** de forma solidaria, irrevocable, incondicional sin beneficio de excusión y de realización automática en el país, a solo requerimiento de Ud(s), hasta por la suma de **S/ 372,604.48 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 48/100 SOLES)** garantizando la fianza de **ADELANTO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA MARGEN IZQUIERA DEL RIO URUBAMBA, CENTRO POBLADO MALDONADILLO DEL DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI CON CUI NO. 2452934,** en caso de incumplimiento de nuestro afianzado.

Esta fianza garantiza ante el (la) **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - RAYMONDI**, que en ningún caso y por ningún concepto excederá el monto señalado en el párrafo anterior, regirá desde la fecha **01/03/2026** hasta la fecha **01/06/2026**, es decir **90 días calendarios**, a horas 12 meridiano, luego de lo cual la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARROQUIA SAN LORENZO TRUJILLO LTDA 104,** quedará liberada con posterioridad al vencimiento del término legal previsto por el Artículo 1898° del Código Civil liberado de toda responsabilidad, inclusive por actos u omisiones del fiado anteriores a la fecha de expiración de la fianza.

*S/ 372,604.48*** MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 48/100 SOLES)

Carta fianza N.° AZ0823-B-2025-CACSL

Al respecto, de la documentación revisada se evidencia que las cartas fianza mantuvieron vigencia únicamente hasta el 1 de junio de 2026, pese a que desde el 12 de octubre de 2025

Firmado digitalmente por PINEDO VALDEZ William FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 12:11:56 -05:00

Firmado digitalmente por GONZALES ZUMAETA Marcos Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 13:28:46 -05:00

Firmado digitalmente por JAUREGUI OFRACIO Hernan Ciro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 14:40:16 -05:00

la Obra no registraba valorizaciones que permitieran amortizar los saldos, los funcionarios de la Entidad no exigieron al Contratista su renovación antes de la fecha límite ni tampoco requirieron el pago a la entidad garante, contraviniendo el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del RLCE y la cláusula décima quinta del contrato de ejecución de obra; por lo que con más de noventa (90) días de vencimiento acumulados, los títulos perdieron fuerza ejecutiva y dejaron en desprotección los recursos económicos que financian la obra.

Ahora bien, ambas cartas fianza fueron emitidas por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Parroquia San Lorenzo Trujillo Ltda. 104; sin embargo, de la revisión al portal web de la SBS[7], se advierte que dicha entidad financiera no cuenta con autorización para emitir cartas fianza para entidades públicas convocantes; conforme lo describe el artículo 148 del RLCE, ya que las entidades convocantes están impedidas de aceptar garantías que no proceden de instituciones financieras supervisadas por la SBS, facultades de forma expresa para emitir avales ante el Estado y con una clasificación de solvencia mínima de nivel "B". La citada cooperativa no cuenta con tal habilitación regulatoria para afianzar operaciones en contrataciones públicas, hecho que no fue advertido al momento de su recepción y custodia.

**b) Criterio:**

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, y modificatorias:**

  "***Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones***
  *(…)*
  *f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*
  *(…)*

  ***Artículo 10. Supervisión de la Entidad***
  *10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.*

  ***Artículo 33. Garantías***
  *33.1 Las garantías que deben otorgar los postores adjudicatarios y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos. Sus modalidades, montos, condiciones y excepciones son regulados en el reglamento.*

  ***Artículo 40. Responsabilidad del contratista***
  *40.1. El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (…)".*

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 29 de enero de 2019, y modificatorias:**

  "***Artículo 148. Tipos de garantía***

Firmado digitalmente por PINEDO VALDEZ William FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 12:11:56 -05:00

Firmado digitalmente por GONZALES ZUMAETA Marcos Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 13:28:46 -05:00

Firmado digitalmente por JAUREGUI OFRACIO Hernan Ciro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 14:40:16 -05:00

[7] https://www.sbs.gob.pe/app/pp/empresasweb/Paginas/EmpEmitirCarPol.aspx

*Los postores y/o contratistas presentan como garantías, cartas fianza o pólizas de caución emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior.*

***Artículo 153. Garantía por adelantos***
*153.1. La Entidad solo puede entregar los adelantos directos y por materiales contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.*
*153.2. La garantía tiene un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Dicha garantía puede reducirse a solicitud del contratista hasta el monto pendiente de amortizar.*
*153.3. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.*

***Artículo 155. Ejecución de garantías***
*155.1 Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:*
*a) Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación o haya quedado consentida la liquidación, según corresponda, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización.*

**c) Consecuencia**

La situación expuesta pone en riesgo el recupero de S/558 906,72 por adelantos no amortizados y un perjuicio económico a la entidad.

**3. EL ESTUDIO DE HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO NO CORRESPONDE AL RÍO URUBAMBA, SINO A UNA MICROCUENCA Y UN CAUDAL PROPIOS DE OTRO PROYECTO; GENERANDO EL RIESGO QUE LOS ESPIGONES Y MUROS DE GAVIONES COLAPSEN FRENTE A UNA CRECIENTE DEL RÍO.**

Firmado digitalmente por PINEDO VALDEZ William FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 12:11:56 -05:00

Firmado digitalmente por GONZALES ZUMAETA Marcos Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 13:28:46 -05:00

Firmado digitalmente por JAUREGUI OFRACIO Hernan Ciro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 14:40:16 -05:00

**a) Condición.**

El expediente técnico de la Obra cuenta con un estudio de Hidrología e Hidráulica, cuya carátula y encabezados de página consignan el proyecto: "Creación del servicio de protección contra inundaciones en la margen izquierda del río Urubamba, centro poblado Maldonadillo del Distrito de Raymondi – Provincia de Atalaya – Departamento de Ucayali" con CUI n.° 2452934.

Sin embargo, del contenido técnico del estudio se advierte lo siguiente:

- La microcuenca de aporte fue delimitada "*teniendo como referencia el punto de emplazamiento del puente proyectado*", pese a que el proyecto materia de evaluación es una obra de protección ribereña (espigones y muros de gaviones) y no contempla la construcción de ningún puente.
- El área de la cuenca de aporte determinada es de 887,83 km², con un perímetro de 212,25 km, dimensiones propias de una quebrada o un río menor, notoriamente inferiores a las que corresponderían a la cuenca del río Urubamba en el tramo de Atalaya, uno de los principales afluentes del río Ucayali.
- La información pluviométrica utilizada proviene de la estación "Satipo" (SENAMHI, cota 3429) y de una estación "Milpo", ubicadas en la provincia de Satipo, departamento de Junín, sin que se sustente su representatividad para la zona del proyecto en Raymondi, Atalaya, Ucayali.

- El capítulo de accesibilidad describe la ruta "Lima – La Oroya – Tarma – La Merced – Satipo – Puerto Ocopa", señalando que en Puerto Ocopa "*ya se cuenta con el Puente Puerto Ocopa, recién terminado*", referencia ajena al ámbito y al objeto del presente proyecto.
- Como resultado de la aplicación de dicha información, el estudio determina un caudal de diseño, para un periodo de retorno de 100 años, de 50,20 m³/s, y una profundidad de socavación general de 0,98 m, valores compatibles con una quebrada de reducida magnitud, mas no con el régimen hidrológico del río Urubamba.

Al respecto, de acuerdo con la evaluación de recursos hídricos en la cuenca del Urubamba, elaborado por la Autoridad Nacional del Agua en 2015, en su tabla 204, se puede observar que determina el caudal del río Urubamba en la zona de la obra (encuadrada en rojo) con los siguientes valores:

**IMAGEN N° 03**
**CALCULO DE CAUDAL POR PARTE DE LA ANA**

| Cauce (Zona 6) | Coordenadas (UTM huso 18S) X | Coordenadas (UTM huso 18S) Y | Sup. (Km²) | Q25 (m³/s) | Q100 (m³/s) | Q500 (m³/s) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Huao | 656.526 | 8.811.443 | 397 | 284 | 406 | 547 |
| Sepahua | 714.663 | 8.767.344 | 3.356 | 1.191 | 1.705 | 2.300 |
| Inuya | 668.162 | 8.820.579 | 5.767 | 1.639 | 2.345 | 3.164 |
| Urubamba | 712.795 | 8.767.019 | 45.249 | [illegible] | 6.788 | 9.161 |
| Urubamba | 638.467 | 8.815.805 | 59.086 | 5.357 | 7.664 | 10.342 |

Tabla 204. Caudales de avenida en cauces de zona 7 para distintos períodos de retorno. Fuente: Elaboración propia

**Fuente:** Informe de evaluación de recursos hídricos en la cuenca del Urubamba, elaborado por la Autoridad Nacional del Agua en 2015.

En la imagen precedente, se observa que los valores para la zona del río Urubamba superan los 5000 m3/s (muy superior a los 50 m3/s, utilizados en el expediente técnico), esto tomando en cuenta el valor que se encuentra enmarcado en rojo, que corresponde a la zona de la ejecución de la obra, tal como se muestra a continuación:

**IMAGEN N° 04**
**ZONA DE EJECUCIÓN DE OBRA**




**Fuente:** Google maps

Firmado digitalmente por PINEDO VALDEZ William FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 12:11:56 -05:00

Firmado digitalmente por GONZALES ZUMAETA Marcos Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 13:28:46 -05:00

Firmado digitalmente por JAUREGUI OFRACIO Hernan Ciro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 14:40:16 -05:00

Asimismo, lo señalado contrasta con el informe topográfico del mismo expediente técnico, el cual sí resulta específico del área de intervención: describe el levantamiento topográfico realizado en la margen izquierda del río Urubamba, centro poblado Maldonadillo, desde la quebrada Paraná hasta 2000 metros lineales río arriba, con coordenadas UTM en zona 18 concordantes con las consignadas en la Resolución Directoral n.° 0379-2025-ANA-AAA.UV; así como con el estudio de Geología y Riesgo Sísmico, cuya zonificación (Zona 2, factor Z2 = 0,25, perfil de suelo S2) sí corresponde al departamento de Ucayali.

De lo expuesto se advierte que el estudio de Hidrología e Hidráulica del expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial Territorial n.° 264-2022-GRU-GGR-GTA de 26 de setiembre de 2022, no habría sido elaborado de manera específica para el río Urubamba en el tramo de Maldonadillo, siendo determinante que el caudal de diseño y la socavación general que este arroja son, según lo señalado en el propio estudio, los parámetros a partir de los cuales se calcula el ancho estable del cauce, la profundidad de cimentación y las dimensiones de los espigones y muros de sostenimiento de gaviones proyectados (12 baterías de espigón y 24 muros de gaviones, de 5 niveles cada uno).

Lo señalado representa un riesgo que, ante una creciente del río Urubamba —de una magnitud muy superior a la considerada en el estudio (50,20 m³/s)—, la profundidad de cimentación, el ancho estable del cauce y la sección de los gaviones resulten insuficientes y que podría ocasionar el colapso de las estructuras, independientemente del correcto desempeño de su función de retención de sedimentos en condiciones de caudal ordinario.

**b) Criterio.**

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, y modificatorias:**

  "***Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones***
  *(…)*
  ***f).*** *Eficacia y eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

  ***Artículo 9. Responsabilidades esenciales***
  *9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.*

  ***Artículo 32. Contrato***
  *32.1. El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo.*

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 29 de enero de 2019, y modificatorias:**

Firmado digitalmente por PINEDO VALDEZ William FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 12:11:56 -05:00

Firmado digitalmente por GONZALES ZUMAETA Marcos Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 13:28:46 -05:00

Firmado digitalmente por JAUREGUI OFRACIO Hernan Ciro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 14:40:16 -05:00

***Artículo 29. Requerimiento***
*29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

**c) Consecuencia.**

La situación expuesta genera el riesgo de que la infraestructura de protección ribereña (espigones y muros de gaviones) no esté diseñada para resistir una avenida real del río Urubamba, con posible falla, socavación o colapso de las estructuras ante la temporada de crecidas, generando desprotección a la población del centro poblado Maldonadillo frente a eventos de desborde e inundación, contraviniendo el fin público de la intervención.

**4. METRADOS DE LA VALORIZACIÓN N.° 08 (MOVIMIENTO DE TIERRAS, PIEDRA PUESTA EN OBRA Y GAVIONES) NO GUARDAN CONCORDANCIA CON LO EJECUTADO EN OBRA, EN LA QUE 10 DE LOS 12 ESPIGONES PROYECTADOS NO PRESENTAN NINGUNA INTERVENCIÓN; GENERÁNDOSE EL RIESGO DE PAGOS POR METRADOS NO EJECUTADOS POR UN MONTO QUE ASCENDERÍA A S/3 754 236,78 E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.**

**a) Condición:**

La valorización de obra n.° 08, correspondiente al periodo del 1 al 12 de octubre de 2025 (la última tramitada), registra un avance acumulado de obra de 70,63 % (S/4 138 818,68), conformado principalmente por las siguientes partidas:

**CUADRO N.° 3**
**AVANCE ACUMULADO VALORIZADO SEGÚN VALORIZACIÓN N.° 08 (PARTIDAS RELACIONADAS A ESPIGONES)**

| Partida | Avance acumulado valorizado | Monto acumulado (S/) |
|---|---|---|
| 01.04 Movimiento de tierras (excavación y relleno para anclaje de espigones y de gaviones, perfilado, eliminación de material excedente) | 100,00 % | 967 236,78 |
| 01.06 Piedra puesta en obra | 97,03 % (12 500 de 12 882 m³) | 1 500 000,00 |
| 01.07 Muro de contención de gaviones | 41,67 % a 50,00 % según nivel | ≈ 505 000,00 |
| 01.08 Espigón de gaviones Tipo I | 48,81 % a 54,55 % | ≈ 761 000,00 |
| 01.09 Espigón de gaviones Tipo II | 12,50 % a 24,90 % | ≈ 21 000,00 |

**Fuente:** Planilla de metrados y avance de la valorización de obra n.° 08.

Las cinco primeras partidas del cuadro anterior suman aproximadamente S/3 754 236,78, esto es, el 96% de los S/3 897 192,71 de costo directo acumulado a la fecha de dicha valorización; es decir, prácticamente la totalidad de lo pagado por avance físico de obra corresponde a movimiento de tierras, piedra y gaviones para las 12 baterías de espigón y sus muros de contención.

Firmado digitalmente por PINEDO VALDEZ William FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 12:11:56 -05:00

Firmado digitalmente por GONZALES ZUMAETA Marcos Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 13:28:46 -05:00

Firmado digitalmente por JAUREGUI OFRACIO Hernan Ciro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 14:40:16 -05:00

Sin embargo, en la inspección física realizada el 1 de setiembre de 2026[8], esto es, once meses después de la valorización n.° 08, se constató lo siguiente:

- En el espigón n.° 01 no se observó colocación de gaviones ni trabajos de trazo y replanteo.
- En los espigones n.ºs 03, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12, no se realizaron trabajos, sin evidencia de excavación, relleno ni instalación de gaviones.
- Únicamente en los espigones n.° 02 y 04 se observó colocación de gaviones con piedra.
- Se observó un acopio de piedra de río de aproximadamente 200 a 300 m³ (frente a los 12 500 m³ valorizados como "*piedra puesta en obra*").

Al respecto, resultaría inconsistente que la partida "*excavación a máquina para anclaje de espigones*" —aplicable, según su propia descripción, a las 12 baterías de espigón del proyecto— se encuentre valorizada y pagada en su totalidad (100%) desde octubre de 2025, cuando once meses después la mayoría de los espigones no cuenta con trazo y replanteo, actividad previa e indispensable para iniciar cualquier excavación. La misma observación es aplicable a la partida "*piedra puesta en obra*" (97,03% pagado, equivalente a 12 500 m³) frente al reducido acopio constatado en campo, y a los gaviones del espigón Tipo I (54,55% pagado), que conforme a la meta física del proyecto es de 12 baterías de espigón, de las cuales solo 2 muestran gaviones efectivamente instalados, lo indicado se muestra a continuación:

**FOTOGRAFIAS N° 4 al N° 15**
**UBICACIÓN DE ESPIGONES**



**Fotografia n.° 4:** se observa la zona del espigón n.° 1, en los que a primera vista no se observa que se hayan realizado trabajos.

Firmado digitalmente por PINEDO VALDEZ William FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 12:11:56 -05:00

Firmado digitalmente por GONZALES ZUMAETA Marcos Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 13:28:46 -05:00

Firmado digitalmente por JAUREGUI OFRACIO Hernan Ciro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 14:40:16 -05:00

[8] Producto del cual se suscribió el acta de Inspección n.° 001-2026-GRU/OCI/MALD.



**Fotografia n.° 5:** se observa la zona del espigón n.° 2, se observa el espigón prácticamente culminado, también se observa arenamiento en la zona.



**Fotografia n.° 6:** se observa la zona del espigón n.° 3, en los que a primera vista no se observa que se hayan realizado trabajos.

Firmado digitalmente por
PINEDO VALDEZ William FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 12:11:56 -05:00

Firmado digitalmente por
GONZALES ZUMAETA Marcos
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 13:28:46 -05:00

Firmado digitalmente por
JAUREGUI OFRACIO Hernan
Ciro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 14:40:16 -05:00



**Fotografia n.° 7:** se observa la zona del espigón n.° 4, se observa el espigón prácticamente culminado.



**Fotografia n.° 8:** se observa la zona del espigón n.° 5, en los que a primera vista no se observa que se hayan realizado trabajos.

Firmado digitalmente por
PINEDO VALDEZ William FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 12:11:56 -05:00

Firmado digitalmente por
GONZALES ZUMAETA Marcos
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 13:28:46 -05:00

Firmado digitalmente por
JAUREGUI OFRACIO Hernan
Ciro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 14:40:16 -05:00



**Fotografía n.° 9:** se observa la zona del espigón n.° 6, en los que a primera vista no se observa que se hayan realizado trabajos.



**Fotografía n.° 10:** se observa la zona del espigón n.° 7, en los que a primera vista no se observa que se hayan realizado trabajos.

Firmado digitalmente por
PINEDO VALDEZ William FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 12:11:56 -05:00

Firmado digitalmente por
GONZALES ZUMAETA Marcos
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 13:28:46 -05:00

Firmado digitalmente por
JAUREGUI OFRACIO Hernan
Ciro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 14:40:16 -05:00



**Fotografía n.° 11:** se observa la zona del espigón n.° 8, en los que a primera vista no se observa que se hayan realizado trabajos.



**Fotografía n.° 12:** se observa la zona del espigón n.° 9, en los que a primera vista no se observa que se hayan realizado trabajos.

Firmado digitalmente por
PINEDO VALDEZ William FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 12:11:56 -05:00

Firmado digitalmente por
GONZALES ZUMAETA Marcos
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 13:28:46 -05:00

Firmado digitalmente por
JAUREGUI OFRACIO Hernan
Ciro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 14:40:16 -05:00



**Fotografia n.° 13:** se observa la zona del espigón n.° 10, en los que a primera vista no se observa que se hayan realizado trabajos.



**Fotografia n.° 14:** se observa la zona del espigón n.° 11, en los que a primera vista no se observa que se hayan realizado trabajos.

Firmado digitalmente por
PINEDO VALDEZ William FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 12:11:56 -05:00

Firmado digitalmente por
GONZALES ZUMAETA Marcos
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 13:28:46 -05:00

Firmado digitalmente por
JAUREGUI OFRACIO Hernan
Ciro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 14:40:16 -05:00



**Fotografía n.° 15:** se observa la zona del espigón n.° 12, en los que a primera vista no se observa que se hayan realizado trabajos.

**Fuente:** Acta de inspección n.° 001-2026-GRU/OCI/MALD de 1 de setiembre de 2026.

De las imágenes precedentes se observa que solo en dos (2) puntos de un total de doce (12) se ejecutaron los espigones; por otro lado, se advierte también que correspondería la aplicación de penalidades previstas en la cláusula decimoquinta del contrato de servicio de consultoría de obra n.° 005-2023-GRU-GTA por valorizar metrados no ejecutados.

Firmado digitalmente por PINEDO VALDEZ William FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 12:11:56 -05:00

Firmado digitalmente por GONZALES ZUMAETA Marcos Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 13:28:46 -05:00

Firmado digitalmente por JAUREGUI OFRACIO Hernan Ciro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 14:40:16 -05:00

**b) Criterio:**

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, y modificatorias:**

  *"**Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones***
  *(…)*
  *f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*
  *(…)*
  ***Artículo 40. Responsabilidad del contratista***
  *40.1. El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (…)".*

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 29 de enero de 2019, y modificatorias:**

  ***Artículo 35. Sistemas de Contratación***

*En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución.*

***Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor***
***187.1.*** *La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.*

***Artículo 194. Valorizaciones y metrados***
*194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.*

*194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales.*

***194.4.*** *En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.*

***194.5.*** *En contratos de obra a precios unitarios, el límite del monto a reconocer por concepto de gastos generales es aquel indicado en la oferta del contratista. En caso que a través de las valorizaciones no se hubiese llegado a completar dicho monto, en la liquidación final se define el saldo a favor del contratista.*

Firmado digitalmente por PINEDO VALDEZ William FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 12:11:56 -05:00

### c) Consecuencia

La situación expuesta genera el riesgo de pagos por metrados no ejecutados por un monto que ascendería a s/3 754 236,78e inaplicación de penalidades.

## III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

Firmado digitalmente por GONZALES ZUMAETA Marcos Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 13:28:46 -05:00

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la ejecución de la obra: "Creación del servicio de protección contra inundaciones en la margen izquierda del río Urubamba, centro poblado Maldonadillo del distrito de Raymondi – provincia de Atalaya – departamento de Ucayali", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Firmado digitalmente por JAUREGUI OFRACIO Hernan Ciro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 14:40:16 -05:00

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

## IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la ejecución de la Obra: "Creación del servicio de protección contra inundaciones en la margen izquierda del río Urubamba, centro poblado Maldonadillo

del distrito de Raymondi – provincia de Atalaya – departamento de Ucayali", se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Orientación de Oficio a la ejecución de la obra: "Creación del servicio de protección contra inundaciones en la margen izquierda del río Urubamba, centro poblado Maldonadillo del distrito de Raymondi – provincia de Atalaya – departamento de Ucayali", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Callería, 1 de octubre de 2026

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por PINEDO VALDEZ William FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-10-2026 12:12:19 -05:00

**William Pinedo Valdez**
Integrante

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por GONZALES ZUMAETA Marcos Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-10-2026 13:29:01 -05:00

**Marcos Daniel Gonzales Zumaeta**
Integrante

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por JAUREGUI OFRACIO Hernan Ciro FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-10-2026 14:39:42 -05:00

**Hernán Ciro Jáuregui Ofracio**
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ucayali

## APÉNDICE N° 1

## DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

**1. LA OBRA SE ENCUENTRA ABANDONADA Y CON EL PLAZO DE EJECUCIÓN VENCIDO, GENERANDO EL RIESGO DE QUE NO SE CULMINE, MAYORES COSTOS, INAPLICACIÓN DE PENALIDADES Y QUE NO SE CUMPLA CON LA FINALIDAD PÚBLICA.**

| N° | Documento |
|---|---|
| 1 | Acta de Reinicio de Ejecución de Obra n.° 03 de 22 de junio de 2026. |
| 2 | Acta de Inspección n.° 001-2026-GRU/OCI/MALD de 1 de setiembre de 2026 |
| 3 | Oficio n.° 450-2026-GRU-GGR-GTA-GE de 29 de agosto de 2026 |

**2. LAS CARTAS FIANZA POR ADELANTE DIRECTO Y PARA MATERIALES VENCIERON EL 1 DE JUNIO DE 2026 SIN QUE LA ENTIDAD HAYA EXIGIDO SU RENOVACIÓN OPORTUNA NI EJECUTADO SU COBRO; ADEMÁS, DICHAS CARTAS FIANZAS FUERON EMITIDOS POR UNA ENTIDAD CREDITICIA QUE CARECE DE AUTORIZACIÓN DE LA SBS PARA OPERAR EN CONTRATACIONES CON EL ESTADO; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL RECUPERO DE S/558 906,72 POR ADELANTOS NO AMORTIZADOS Y UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.**

| N° | Documento |
|---|---|
| 1 | Cartas fianza n.°s AZ0823-B-2025-CACSL (adelanto para materiales, S/ 372 604,48) y AZ0824-B-2025-CACSL (adelanto directo, S/ 186 302,24), ambas del 01.MAR.2026, con vigencia hasta el 01.JUN.2026. |
| 2 | Oficio n.° 450-2026-GRU-GGR-GTA-GE de 29 de agosto de 2026 |

**3. EL ESTUDIO DE HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO NO CORRESPONDE AL RÍO URUBAMBA, SINO A UNA MICROCUENCA Y UN CAUDAL PROPIOS DE OTRO PROYECTO; GENERANDO EL RIESGO QUE LOS ESPIGONES Y MUROS DE GAVIONES COLAPSEN FRENTE A UNA CRECIENTE DEL RÍO.**

Firmado digitalmente por PINEDO VALDEZ William FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 12:11:56 -05:00

| N° | Documento |
|---|---|
| 1 | |
| 2 | Expediente técnico aprobado mediante resolución Gerencial Territorial n.° 264-2022-GRU-GGR-GTA de 26 de setiembre de 2022. |
| 3 | Informe de evaluación de recursos hídricos en la cuenca del Urubamba, elaborado por la Autoridad Nacional del Agua en 2015. |

**4. METRADOS DE LA VALORIZACIÓN N.° 08 (MOVIMIENTO DE TIERRAS, PIEDRA PUESTA EN OBRA Y GAVIONES) NO GUARDAN CONCORDANCIA CON LO EJECUTADO EN OBRA, EN LA QUE 10 DE LOS 12 ESPIGONES PROYECTADOS NO PRESENTAN NINGUNA INTERVENCIÓN; GENERÁNDOSE EL RIESGO DE PAGOS POR METRADOS NO EJECUTADOS POR UN MONTO QUE ASCENDERÍA A S/3 754 236,78E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.**

Firmado digitalmente por JAUREGUI OFRACIO Hernan Ciro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 14:42:30 -05:00

| N° | Documento |
|---|---|
| 1 | Expediente técnico aprobado mediante resolución Gerencial Territorial n.° 264-2022-GRU-GGR-GTA de 26 de setiembre de 2022. |
| 2 | Informe Topográfico del expediente técnico. |
| 3 | Acta de Inspección n.° 001-2026-GRU/OCI/MALD de 1 de setiembre de 2026. |
| 4 | Valorización de obra n.° 8. |
| 5 | Oficio n.° 536-2026-GRU-GGR-GTA-GE de 23 de setiembre de 2026. |

## APÉNDICE N° 2

| FICHA TÉCNICA DE LA OBRA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Sector:** | | Gobierno Regional | | | |
| **Entidad:** | | Gerencia Territorial de Atalaya | | | |
| **Obra:** | | "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO URUBAMBA, CENTRO POBLADO MALDONADILLO DEL DISTRITO DE RAYMONDI – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" | | | |
| **CUI N.°** | | 2452934 | | | |
| **Fuente de Financiamiento:** | | 5 – 18 Recursos determinados | | | |
| **Proceso de Selección:** | | Licitación Pública N.° 004-2023-GRU-GTA-CS – Primera convocatoria | | | |
| **Sistema de Contratación:** | | Precios unitarios | | | |
| **Valor Referencial** | **Monto (S/.):** | 7 682 866,20 con IGV | **Fecha:** | julio de 2023 | |
| **Contrato de Ejecución de Obra:** | **Monto (S/.):** | 5 859 813,21 sin IGV | **Fecha:** | setiembre de 2023 | |
| | **Plazo Total (d.c.):** | 180 | | | |
| | **Contratista:** | Consorcio Maldonadillo, integrado por Contratistas y Consultores Cienfuegos E.I.R.L. (RUC N.° 20573004427) y Diconst Jarome S.C.R.L. (RUC N.° 20603013540) | | | |
| **Contrato de Consultoría de Obra (Supervisión):** | **Monto (S/.):** | 269 162,60 con IGV | **Fecha:** | 09 de octubre de 2023 | |
| | **Plazo Total (d.c.):** | 180 | | | |
| | **Supervisor:** | Consorcio Supervisor Maldonadillo – Contrato N.° 005-2023-GRU-GTA | | | |
| **Inicio del plazo de ejecución de obra:** | **Fecha:** | 15 de noviembre de 2023 | **Término contractual de ejecución de obra:** | 12 de mayo de 2024 | |
| **Fiel Cumplimiento** | **Monto (S/.):** | Retención del 10% | **Fecha:** | DL n.° 1553-2023 | |
| **Adelanto Directo** | **Monto (S/.):** | 585 981,32 | | | |
| **Adelanto para Materiales** | **Monto (S/.):** | 1 171 962,64 | | | |

| Valorizaciones de Obra | Descripción | Mes | Año | Monto (S/.) | % de Avance |
|---|---|---|---|---|---|
| n.° 01 | Contractual | Enero | 2024 | 142 027,93 | 2,42 |
| n.° 02 | Contractual | Febrero | 2024 | 605 010,45 | 10,32 |
| n.° 03 | Contractual | Marzo | 2024 | 410 472,08 | 7,00 |
| n.° 04 | Contractual | Junio | 2025 | 1 131 004,06 | 19,30 |
| n.° 05 | Contractual | Julio | 2025 | 258 872,53 | 4,42 |
| n.° 06 | Contractual | Agosto | 2025 | 407 834,13 | 6,96 |
| n.° 07 | Contractual | Setiembre | 2025 | 755 396,30 | 12,89 |
| n.° 08 | Contractual | Octubre | 2025 | 428 201,20 | 7,31 |
| **Monto Total de Valorizaciones Tramitadas y Pagadas (acumulado a la Valorización n.° 08)** | | | | **4 138 818,68** | **70,63** |

| Adicionales y Deductivos de obra aprobados | Resolución | Monto (S/) | Incidencia (%) |
|---|---|---|---|
| 1 | Resolución Gerencial Territorial n.° 103-2025-GRU-GGT-GTA del 15 de octubre de 2025 (adicional de obra n.° 01 por mayores metrados) | 786 677,32 | 13,42 |
| | **Total** | **786 677,32** | **13,42** |

| Ampliaciones de Plazo | Resolución |
|---|---|
| 1 | Resolución Directoral Regional n.° 193-2024-GRU-DRA del 3 de mayo de 2024 |
| 2 | Resolución Directoral Regional n.° 213-2024-GRU-DRA del 14 de mayo de 2024 |
| 3 | Resolución Gerencial Territorial n.° 103-2025-GRU-GGT-GTA del 15 de octubre de 2025 (63 días calendario, por el adicional de obra n.° 01) |

| Suspensiones de Plazo | Desde | Hasta | Documento | Días calendario otorgados |
|---|---|---|---|---|

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por PINEDO VALDEZ William FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2026 12:11:56 -05:00

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 01-12-2023 | 24-06-2024 | Acta de Reinicio de Ejecución de Obra n.° 01 | 207 |
| 2 | 18-07-2024 | 02-06-2025 | Acta de Reinicio de Ejecución de Obra n.° 02 | 319 |
| 3 | 13-10-2025 | 22-06-2026 | Acta de Reinicio de Ejecución de Obra n.° 03 | 252 |
| | **Total** | | | **778** |
| **Nueva fecha de término con ampliaciones de plazo y suspensiones de plazo** | | | **31 de agosto de 2026 (Acta de Reinicio de Ejecución de Obra n.° 03)** | |
| **Avance Ejecutado** | **Acumulado** | 70,63% | **octubre-2025** | 7,31% |
| **Avance Programado** | **Acumulado** | 100,00% | | 36,68% |
| **Estado situacional actual** | Con el plazo de ejecución contractual vencido (31 de agosto de 2026) sin que a la fecha del presente informe se haya tramitado una nueva suspensión o ampliación de plazo formal; sin trabajos de ejecución en 9 de los 12 espigones proyectados según la inspección del 1 de setiembre de 2026; y con la solicitud de prórroga de la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua (Oficio n.° 473-2026-GRU-GGR-GTA-GE) pendiente de pronunciamiento por la Autoridad Nacional del Agua. | | | |

**Fuente:** Contratos, actas, cuaderno de obra y Valorización n.° 08.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por PINEDO VALDEZ William FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-10-2026 12:12:29 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por JAUREGUI OFRACIO Hernan Ciro FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-10-2026 14:46:12 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*
*Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Calleria, 01 de Octubre de 2026

# OFICIO N° 000698-2026-CG/OC5354

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por BARDALES VASQUEZ Angel FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 01-10-2026 14:52:44 -05:00

Señor:
**Agustín San Martín Cárdenas**
Gerente Ejecutivo
**Gerencia Territorial de Atalaya**
Jr. Rimac 718 - Atalaya
**Ucayali/Atalaya/Raimondi**

**Asunto** : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 042-2026-OCI/5354-SOO

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de República, y sus modificatorias.
b) Directiva n. ° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n. ° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, y sus modificatorias.

---

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, del análisis de la documentación e inspección realizada a la obra: "Creación del servicio de protección contra inundaciones en la margen izquierda del río Urubamba, centro poblado Maldonadillo del Distrito de Raymondi – Provincia de Atalaya – Departamento de Ucayali" con código único de inversión n.° 2452934, comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de orientación de oficio n.° 042-2026-OCI/5354-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
**Hernan Ciro Jauregui Ofracio**
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Gobierno Regional De Ucayali
**Contraloría General de la República**

(HJO/wpv)

Nro. Emisión: 01513 (5354 - 2026) Elab:(U21265 - L466)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CYQTADM**

Firmado digitalmente por BARDALES VASQUEZ Angel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-10-2026 14:58:01 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000085-2026-CG/5354

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 00698-2026-CG/OC5354 |
| **EMISOR** | : | HERNAN CIRO JAUREGUI OFRACIO - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL UCAYALI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | GERENCIA TERRITORIAL DE ATALAYA |
| **DIRECCIÓN** | : | CASILLA ELECTRÓNICA N° 20351713390 |
| **TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** | : | SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO |
| **N° FOLIOS** | : | 44 |

---

Sumilla: Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 042-2026-OCI/5354-SOO

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000698-2026-OC5354[F]
2. Informe oo 042-2026[F][F][F][F][F][F][F][F][F]
3. doc05293720260929150643[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AQE1DSF**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-10-2026 14:59:22 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 00698-2026-CG/OC5354 |
| **EMISOR** | : | HERNAN CIRO JAUREGUI OFRACIO - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL UCAYALI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | GERENCIA TERRITORIAL DE ATALAYA |

---

Sumilla:

Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 042-2026-OCI/5354-SOO

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20351713390**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000085-2026-CG/5354
2. OFICIO-000698-2026-OC5354[F]
3. Informe oo 042-2026[F][F][F][F][F][F][F][F][F]
4. doc05293720260929150643[F]

**NOTIFICADOR** : ANGEL BARDALES VASQUEZ - GOBIERNO REGIONAL UCAYALI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AXCEMC4**